

RECENSIÓN:
**LÓPEZ HERNÁNDEZ, José: *Lenguaje, normas y sistema jurídico*,
Editorial Tecnos, Madrid, 2012**

FERNANDO NAVARRO AZNAR
Profesor Titular de Filosofía del Derecho
Universidad de Murcia

Fecha de recepción: 31-10-2012
Fecha de aceptación: 14-12-2012

RESUMEN: El libro trata de manera sintética los temas de la teoría general del derecho, comenzando por un estudio de la evolución y estado actual de la ciencia jurídica. Definida esta como una ciencia interpretativa nomológica, el resto del libro se dedica a analizar los temas de la interpretación jurídica desde una óptica pragmático-lingüística. Se expone la teoría de la norma, el concepto y las clases de normas jurídicas. Finalmente, se estudia el sistema jurídico, su naturaleza, su estructura y su dinámica, que incluye la legislación y la aplicación del derecho.

PALABRAS CLAVE: Teoría general del derecho, interpretación, norma jurídica, sistema jurídico.

ABSTRACT: *This book aims to outline in a synthetic way the key themes of the General Theory of Law. It begins with a study of the evolution and current state of the legal science, conceived as a nomological interpretative science. The book then focus on analysing the themes of legal interpretation from a pragmatic-linguistic angle. In the second section, it outlines the theory and concept of the norm and types of legal norms. And finally, the book studies the legal system, its nature, structure and dynamics, including the legislation and the application of the law.*

KEY WORDS: *General Theory of Law, legal interpretation, legal norm, legal system.*

En este libro se ofrece una panorámica de la Teoría General del Derecho, hecha desde una perspectiva actual y con una metodología analítico-lingüística. La obra se compone de seis capítulos, que tratan de: la ciencia jurídica (cap. 1), la interpretación del derecho (cap. 2), la norma jurídica y sus clases (caps. 3-4) y el sistema jurídico en sus doble dimensión estática y dinámica (caps. 5-6). El motivo central del libro viene reflejado en las citas de Platón y de Hegel que aparecen al principio del texto: el derecho se expresa a través de las leyes y las leyes son necesarias para la convivencia

humana. La tarea de la ciencia jurídica ha sido precisamente la de interpretar las leyes, exponer el derecho válido y llevarlo a la práctica, de manera especial por medio de la aplicación judicial. Por eso en el primer capítulo se estudia la evolución de la ciencia jurídica hasta nuestros días, su concepción actual y su metodología. El autor define la ciencia jurídica como una ciencia que trata de normas, las interpreta y las realiza. Así pues, su objeto de estudio son las normas jurídicas entendidas como expresiones lingüísticas.

En el segundo capítulo se aborda el tema de la interpretación del derecho. Las normas jurídicas son enunciados que aparecen siempre agrupados en textos legales: las leyes. La interpretación de esos enunciados se enfoca desde la teoría de la comunicación, la semiótica de Peirce, la pragmática de los actos de habla y la lingüística textual. Se prepara así el terreno para una novedosa interpretación de las normas jurídicas como enunciados en su doble aspecto, ilocutivo y proposicional, que forman parte necesariamente de un texto más amplio, que es la ley.

Antes de entrar en el análisis lingüístico de las normas jurídicas se destina un capítulo, el tercero, a definir los caracteres de las normas en general, distinguiéndolas de las reglas. Las normas proceden siempre de una autoridad y se dirigen a sus súbditos. En cambio, las reglas proceden de cualquier persona y se dirigen a cualquier otra persona que quiera seguirlas para alcanzar ciertos objetivos. Después se estudian las principales concepciones acerca de la norma jurídica (imperativista, normativista, razones para la acción), concluyendo con esta definición: las normas jurídicas son enunciados (expresiones lingüísticas), normativos (dados por una autoridad) y publicados oficialmente como textos legales.

En el capítulo cuarto, desde el punto de vista pragmático de la teoría de los actos de habla, se estudian los enunciados o normas jurídicas: su estructura proposicional (supuesto y consecuencia) y su fuerza ilocutiva. La ilocutividad es la fuerza que el emisor imprime al enunciado; en nuestro caso, es la fuerza o sentido que el legislador da a las normas, lo que él hace al emitir las. El legislador puede informar, definir, ordenar-

permitir o realizar algo. Estos son, respectivamente, los actos ilocutivos asertivos, definitorios, prescriptivos y performativos. De ahí nacen las cuatro grandes clases de normas del ordenamiento jurídico y sus subclases: 1) Normas asertivas (descripciones y valoraciones), 2) definitorias (definiciones legales, ficciones y presunciones), 3) prescriptivas (permisos, derechos, poderes, mandatos, prohibiciones), y 4) performativas (derogatorias, modificativas, nombramientos, etc.).

En el capítulo quinto se habla del sistema jurídico, del que se han propuesto tres modelos: el sistema orgánico, el lógico y el legislativo. Hoy se estudian los siguientes aspectos del mismo: la identidad del sistema, la identidad de sus elementos, la estructura del sistema y su dinámica. Los rasgos característicos del sistema jurídico son: la existencia de una autoridad, el conjunto de normas y las coordenadas espacio-temporales.

En el último capítulo se estudian los elementos del sistema, las normas jurídicas, y su propiedad esencial, la validez. La validez de una norma no es su existencia, como decía Kelsen, sino su positividad, o sea, el hecho de haber sido producida siguiendo el principio de legalidad. Es válida aquella norma que ha sido producida por el órgano competente con el procedimiento adecuado, ha sido publicada y no ha sido derogada. Su validez es la pertenencia a un sistema jurídico determinado, aquel del cual obtiene su legalidad.

La Estática jurídica estudia la estructura del sistema, que es el conjunto de relaciones entre las normas del ordenamiento. Para conocer estas relaciones el autor sigue el hilo conductor de las categorías kantianas y, en concreto, las categorías de la relación, de donde derivan tres grandes clases de relaciones: 1) Sustancia-accidente: normas sustantivas y adjetivas. 2) Causa-efecto: normas de competencia, de organización, promulgación, derogación, etc., con sus respectivas normas-efecto. 3) Comunidad: relaciones de identidad, conjunción, disyunción, consecuencia y oposición entre normas.

La Dinámica jurídica estudia el funcionamiento del sistema, que es la relación entre las normas jurídicas y las conductas prescritas en ellas. El autor divide todas las conductas previstas en las normas en tres grandes grupos: producir normas (legislación); aplicar normas a los casos concretos (jurisdicción), y cumplir o no cumplir las normas (eficacia). En estos tres apartados se analizan algunas cuestiones centrales de la actual teoría del derecho, tales como la distinción entre sistema jurídico y orden jurídico, los criterios de legalidad y deducibilidad para la identificación de las normas del sistema, los diversos tipos de modificaciones normativas, la distinción entre producción y aplicación del derecho, las diversas concepciones de la aplicación judicial, las tareas de dicha aplicación, el concepto de cumplimiento del derecho, su eficacia, efectividad, etc.

En resumen, esta es una obra de síntesis, pero con algunas aportaciones novedosas, que deben ser contrastadas en un examen posterior y que sin duda pueden generar alguna polémica. La introducción del análisis lingüístico pragmático, especialmente la teoría de los actos ilocutivos, y la ordenación de las relaciones entre normas siguiendo un esquema tan abstracto como el que propone Kant pueden ser algunos de esos puntos polémicos. El concepto de validez y la caracterización de las normas permisivas y de competencia se apartan también en algunos aspectos de la opinión mayoritaria de la teoría del derecho actual.